

ORDENANZA Nº: 1377/96.-

Ramallo, 15 de octubre de 1996.-

VISTO:

La solicitud de aumento de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante Nota del 2 de octubre de 1996, y elevada a este Honorable Concejo Deliberante por Nota del Departamento Ejecutivo Nº 1622/96; y

CONSIDERANDO:

El tenor de los incrementos que las Comisiones consideran procedente autorizar;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del ser-
----- vicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y
viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTÁN	(1a.Sec.)	\$	0,45
" "	A NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec.)	\$	0,60
" "	A EL DESCANSO	(3a.Sec.)	\$	0,70
" "	A VILLA RAMALLO	(4a.Sec.)	\$	0,80
DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1a.Sec.)	\$	0,45
" " "	A NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec.)	\$	0,60
" " "	A TRISTÁN	(3a.Sec.)	\$	0,70
" " "	A RAMALLO	(4a.Sec.)	\$	0,80
ESCOLARIDAD PRIMARIA			\$	0,05
ESCOLARIDAD SECUNDARIA Y DOCENTE			\$	0,30

ARTÍCULO 2º) La empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los
----- Señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros
contra accidentes a pasajeros y vehículos, y de colocar en lugar visible en cada uno de
los vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm. en letras y
números de 2 cm.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 1996.-----**